



"Año del buen servicio al ciudadano"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1385-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de octubre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

### CONSIDERANDO:

Que el exalumno Jhoel Montoya Ambrocio, de la EP de Ingeniería de Sistemas, con el Formulario Único de Trámite N° 0378230, dirigido al Vicerrector Académico, solicita exoneración del costo por derecho de bachiller y certificado de estudios, por ser beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones creada con la Ley N° 28592, para lo cual acredita su condición, con la copia simple de Certificado de Acreditación N° P10022632 (CMAN);

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 2883-2017-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1377-2017-UNHEVAL-AL, emite opinión señalando del análisis de los hechos que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, académica, administrativa, normativa y de gobierno; integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad. Y tiene como fines la de contribuir a la formación integral del hombre a la transformación y desarrollo del país y al logro de una sociedad justa, solidaria y democrática; que el artículo 3° de la Ley N° 28592 "Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones - PIR", señala que son consideradas víctimas las personas o grupos de personas, que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas durante el período de mayo 1980 a noviembre de 2000; el artículo 3° del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS define como reparaciones a las acciones que realiza el Estado a favor de las víctimas, del proceso de violencia y de acuerdo con la Ley, a los familiares de las víctimas, orientadas de manera expresa al reconocimiento de su condición de tales y que tiene como objeto permitir su acceso a la justicia, la restitución de sus derechos, la resolución de las secuelas derivadas de las violaciones a los derechos humanos y la reparación material y moral, específica o simbólica, por los daños sufridos. Es decir el Plan Integral de Reparaciones tiene como finalidad reparar a las víctimas del proceso de violencia consideradas como tales en la Ley, con el objeto de contribuir a firmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional; es así que mediante Ley N° 28592 se "Crea el Programa Integral de Reparaciones - PIR" y mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificada por los Decretos Supremos N° 003-2008-JUS, Decreto Supremo N° 047-2011-PCM que reglamenta el Plan Integral de Reparaciones, que en su artículo 19° Modalidades: señala que, constituye modalidades de Reparaciones en Educación las siguientes b) exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios; además de los servicios de comedor, vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel, básico, técnico y superior. Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0902-2017-UNHEVAL, de fecha 23 de marzo de 2017, el Consejo Universitario dispuso dejar sin efecto la Resolución N° 1875-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 23 de junio de 2014, dispositivo legal por el cual disponía que para el otorgamiento de las exoneraciones de pagos, solicitadas por los estudiantes en su condición de víctimas de la violencia política, estos debían acreditar su condición de invictos, previa certificación de los documentos que los acrediten como tal, por la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL; y estando a ello, se dispuso que a partir de la presente Resolución, los beneficios que les pudiera corresponder a los alumnos que tengan la condición de víctimas de la violencia política en el marco del cumplimiento de la Ley N° 28592 y su Reglamento, no estará sujeto a que el alumno sea considerado como alumno regular o esté invicto, como en el presente caso, más aun habiendo corroborado su condición de víctima; resulta factible otorgarle el beneficio solicitado; que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 0626-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 31 de agosto de 2016, se resuelve "autorizar al señor Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a emitir resoluciones rectorales resolviendo las peticiones de estudiantes, docentes y trabajadores de la UNHEVAL y otros, pidiendo exoneración de pagos diversos en virtud a las normas y/o acuerdos existentes; para lo cual la Oficina de Asesoría Legal emitirá previamente opinión legal sobre cumplimiento de los requisitos"; y estando al cumplimiento de ello, corresponde emitir la resolución rectoral correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9513-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



*"Año del buen servicio al ciudadano"*  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO - PERÚ  
**SECRETARIA GENERAL**

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1385-2017-UNHEVAL

Pag. 02

**SE RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR** al exalumno de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas JHOEL MONTOYA AMBROCIO, acreditado como víctima de violencia política, la **exoneración de pago por concepto de certificado de estudios y bachiller** (que **no incluye el costo de diploma ni caligrafiado**), por ser un beneficio otorgado por ley especial reconocido en el Reglamento General de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



*[Signature]*  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado  
VRAcad.  
VRInv.  
AL  
OCI  
Transparencia  
FilyS  
URCyA  
UGyT  
Archivo